

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL MAGDALENA Secretaria de Educación Departamental



Santa Marta; DTCH, 6 de diciembre de 2018

COMUNICADO N 0 0 2 1 . 16 ENE. 2019

PARA:

Directores de Núcleo, Rectores, Directores

Generales y Consejos Directivos de las diferentes

instituciones educativas

DE:

Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO:

Reiteración de la Circular N°054 del 9 d Agosto de

2016 sobre la prohibición de enajenación y disposición de los espacios físicos e instalaciones de

las educativas

La Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena, se permite recordarles y reiterarles, a los Directores de Núcleo, Rectores, Directores Generales y Consejos Directivos de las diferentes instituciones educativas, que la Circular N°054 del 9 d Agosto de 2016, mediante la cual se establece la prohibición de enajenación y disposición de los espacios físicos e instalaciones de las educativas, se encuentra vigente y es de obligatorio cumplimiento por parte de los directivos docentes.

Disponer de la infraestructura física de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento, bajo cualquier título (arrendamiento, comodato, mutuo, donación, convenios interinstitucionales con corporaciones y establecimiento de educación superior, públicas o privadas, entidades no gubernamentales etc.); es una facultad **exclusiva** del nominador del ente territorial, quien para todos los efectos legales es el señor gobernador(a) del departamento o la persona quien haga sus veces.

El incumplimiento de la presente misiva será objeto de las sanciones fiscales, disciplinarias y penales a que hubiere lugar.

NIDIA ROSA ROMERO CABAS

Secretario de Educación Departamental

rió Medina Perez-Profesional Universitario de la Oficina Jurídica -SEDMAG António Guerrero Barros-Coordinador Oficina Jurídica SEDMAG